



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108 -2010-MPA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
**RECIBIDO**  
Hora: 1.02  
Firma: [Signature]  
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
E: 12344 Folios 21

Arequipa, 08 de marzo, 2010

**VISTO:** El Informe N°257-2010-MPA/SGR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N°002-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para la Formulación de PIP Menor (Simplificado)" para su aprobación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art 9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, se debe lograr que todas las unidades formuladoras de la Municipalidad Provincial de Arequipa, tomen las acciones que permitan aplicar adecuadamente la normatividad del SNIP para la formulación de estudios simplificados, y que estos cuenten con procedimientos específicos y los contenidos mínimos para su elaboración; además la calidad de la información que proporciona la unidad formuladora a través de los proyectos formulados los que son derivados para su evaluación a la oficina de programación de inversiones; y además coordinar con la OPI los procedimientos y requerimientos adicionales para garantizar la viabilidad de los PIP;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple los Lineamientos y Procedimientos para la formulación de proyectos de inversión pública (PIP) menor simplificado, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la adecuada utilización de los recursos en la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°002-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "**Normas para la Formulación de PIP Menor (Simplificado)**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución;

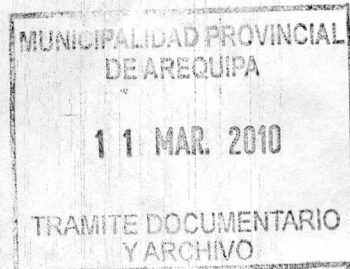
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Planificación y la Sub Gerencia de Obras Publicas la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- GA. Financiera.
- SG. Logística.
- SG. Contabilidad
- SG. Racionalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
[Signature]  
Ing. James Oporto Vargas  
(e) Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 002-2010-MPA/GPPR/SGR

Normas para la Formulación de PIP Menor (Simplificado)  
Formulado por: Las Sub. Gerencias de Planificación y Racionalización



01.- OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a Proyectos de Inversión Pública Menores (PIP Menores), en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

02.- FINALIDAD

a) Lograr que todas las Unidades Formuladoras de la Municipalidad Provincial de Arequipa tomen las acciones que permitan aplicar adecuadamente la normatividad del SNIP para la Formulación de Estudios Simplificados y que estos cuenten con procedimientos específicos y los contenidos mínimos para su elaboración.

b) Asegurar la calidad de la información que proporciona la Unidad Formuladora a través de los proyectos formulados los que son derivados para su evaluación a la Oficina de Programación e Inversiones.

c) Coordinar con la OPI los procedimientos y algunos requerimientos adicionales para garantizar la viabilidad de los PIP.

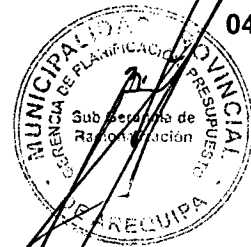
03.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- e) Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante: R.D. N° 002-2009-EF/68.01 y sus modificatorias R.D. N° 003-2009-EF/68.01 y R.D. N° 004-2009-EF/68.01



04.- ALCANCE

La presente Directiva es de carácter obligatorio para todos los funcionarios y servidores que laboran en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras bajo cualquier forma o modalidad contractual que presten servicios en la Municipalidad Provincial de Arequipa.



05.- NORMAS GENERALES

5.1 El Órgano encargado de la evaluación de los Proyectos de Inversión Pública esta a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).

